

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegas las siguientes solicitudes y respuestas:

- El 13 de diciembre de 2021 la parte actora aportó fotos de la valla.
- El 14 de diciembre el Masora dio repuesta a nuestros requerimientos.
- El 15 de diciembre la Unidad para las Víctimas y la Alcaldía de Manizales se pronunciaron frente al respectivo requerimiento.
- En la misma fecha la demanda Amanda Cortés Piedrahita aportó poder mediante el cual solicitó ser notificada por intermedio de su hija.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Martha Lucía Martínez Ospina contra Amanda Cortés de Piedrahita y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00736-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento las respuestas ofrecidas a nuestro requerimiento por parte del MASORA, la Unidad para las Víctimas y la Alcaldía de Manizales.

De otro lado, téngase por cumplida la carga impuesta a la parte actora en el ordinal séptimo del auto que admitió la demanda, advirtiéndole que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Ahora bien, revisado el poder y solicitud de notificación personal por intermedio de tercera persona presentada por la señora Amanda Cortés de Piedrahita, a fin de verificar su identidad se hace necesario requerirla a través del correo remitido, para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, allegue copia de su cédula de ciudadanía a fin de notificarla personalmente en dicha dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec958497c1c02123844a2f42437077356168a278e08f1cd0e42227c170b77b3**

Documento generado en 27/01/2022 04:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>